



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 DIC 2008	
Recibido.....	10 ³⁰Hs.
Exp. N°.....	21832 DB

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º) Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA, en esta H. Cámara de Diputados de la Provincia, a las asociaciones y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la defensa de usuarios y consumidores, representantes del Gobierno Provincial; instituciones académicas y científicas; colegios profesionales, asociaciones empresariales y sindicales de trabajadores; asociaciones vecinales y la ciudadanía en general, para que brinden su opinión o parecer respecto de las características, composición y funcionamiento que deben asumir los organismos de control de los servicios públicos en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º) Facúltase al Presidente de esta H. Cámara a fijar la fecha para la realización de la misma, la que deberá establecerse dentro de los 60 días de aprobación de la presente.

Artículo 3º) En la dicha audiencia deberán observarse los principios de publicidad y amplio acceso del público en general; impulsión e instrucción de oficio, informalismo, oralidad actuada y amplitud de participación de las asociaciones y organizaciones de usuarios y consumidores y la ciudadanía en general.

Artículo 4º) Podrán participar de la audiencia pública en calidad de asistentes o expositores:

- a) Representantes de las Asociaciones Vecinales.
- b) Representantes de organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Representantes de los colegios empresariales, comerciales e industriales.
- d) Representantes de los colegios profesionales con incumbencia en la materia en cuestión.
- e) Las Universidades Nacionales del Litoral, Católica y Tecnológica de Santa Fe.
- f) Asociaciones Sindicales.
- g) Centros comunitarios y de jubilados con personería jurídica.
- h) Ciudadanos en general, que manifiesten su deseo de participar.

Artículo 5º) Deberán participar de la Audiencia Pública el Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los responsables de Áreas competentes de acuerdo al objeto de la convocatoria.

Artículo 6º) Desde el momento mismo de convocatoria todos los interesados tendrán libre acceso a los proyectos de ley en la materia, antecedentes, informes, dictámenes que pudieran existir respecto de los organismos de control de los servicios públicos en la provincia, los que serán puestos a disposición por parte de la autoridad competente, de manera tal que puedan efectuarse en forma adecuada y precisa las pretensiones, objeciones, mociones e interrogantes.

Artículo 7º) Las opiniones o pareceres que se realicen en la audiencia pública no tendrán carácter vinculante. No obstante ello, al momento del tratamiento de los proyectos de leyes sobre la materia, tanto en el caso que sean aceptadas como rechazadas las mismas, deberá hacérselo de modo fundado.

Artículo 8º) El Presidente del Cámara, dictará el reglamento de funcionamiento en el que se hará constar todo lo relativo a la realización de la misma, como las formas y tiempo de las exposiciones, orden de las mismas, personas que



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

asistirán al Presidente en la realización de la misma y demás circunstancias que se estimen de interés regular.

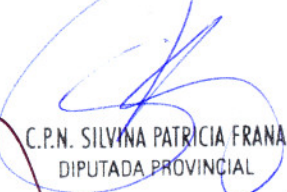
Artículo 9º) Habilítense un Registro de Participantes y otro de Expositores que funcionarán en el ámbito de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.


Artículo 10º) Quienes deseen inscribirse deberán presentar una nota dirigida a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados e ingresarla por la oficina habilitada al efecto.

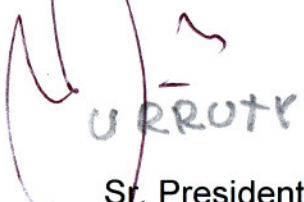
Lo actuado en la Audiencia Pública debe ser transcrito en forma taquigráfica y puede ser registrado en grabación audiovisual.

Artículo 11º) El acta que se labre será suscripta por el Presidente de la Audiencia, personas designadas para asistir al mismo y los participantes en carácter de parte de la audiencia.

Artículo 12º) De forma.


C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
DIPUTADA PROVINCIAL


RUBEO


URRUTY


GERARDO RICO
Diputado Provincial


Dr. MARIO LACAYA
Diputado Provincial

Fundamentos

Sr. Presidente:

Traemos a consideración de esta H. Cámara y como preocupación no sólo personal, sino de un amplio sector de la sociedad, la situación derivada de la mora en la cobertura de las vacantes del Ente Regulador de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Servicios Sanitarios (E.N.Re.S.), y la falta de aprobación de una ley que establezca el organismo encargado de ejercer el contralor de la prestación del servicio de energía eléctrica en la Provincia de Santa Fe.

Y decimos preocupación, porque nos estamos refiriendo a organismos de control de la prestación de servicios públicos esenciales, como son el agua potable y la energía eléctrica.

Somos concientes de que las actuales autoridades han expresado que su voluntad era la de diseñar un nuevo esquema para los organismos de control, pero ya ha transcurrido más de un año del mandato del Dr. Binner y nada se ha hecho en la materia, excepto recurrir para el caso del ENRESS a un mecanismo transitorio de suplencia en los cargos vacantes, destinado a que el mismo no se paralice, pero que evidentemente no responde al mandato legal y está acorde con las posiciones oportunamente expresadas por el partido gobernante, no obstante ello, a lo largo del año hemos presentado proyectos de ley dirigidos a crear un ente de control de los servicios públicos, otros modificando la ley de creación del ENRESS a fin de implementar mecanismos para prevenir lo que actualmente ocurre, o sea la acefalía y por lo tanto la inactividad del Organismo. Del mismo modo presentamos numerosos Proyectos de Comunicación instando a su tratamiento y la remisión de los pliegos designando a los directores del ENRESS. Destacamos que todas estas gestiones fueron infructuosas.

Ello nos lleva a proponer que se convoque a una AUDIENCIA PUBLICA a los fines de que las organizaciones de usuarios y consumidores y la ciudadanía en general, brinde su opinión o parecer respecto de las características, composición y funcionamiento que deben asumir los organismos de control de los servicios públicos en la Provincia de Santa Fe.

Teniendo en cuenta que la decisión a adoptarse en la materia, requerirá de la sanción de una ley, es que creemos oportuno que dicho procedimiento sea instrumentado por la Presidencia de esta Cámara.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estamos convencidos que la aprobación del presente proyecto de Resolución, constituirá un importante aporte a la calidad institucional de la Provincia, que hoy en esta materia se ve seriamente afectada

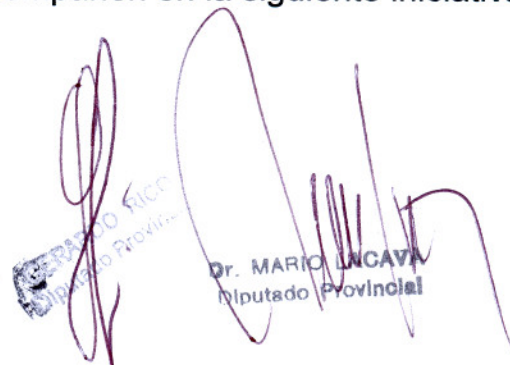
La importancia de la cuestión planteada, en tanto se refiere a la existencia y funcionamiento de órganos de control de los servicios públicos, lo que en un estado democrático permite, no sólo velar por su correcta prestación, sino que además, constituye una instancia institucional para que los ciudadanos puedan hacer llegar sus inquietudes, es lo que nos lleva a presentar a nuestros pares y solicitarles que nos acompañen en la siguiente iniciativa.



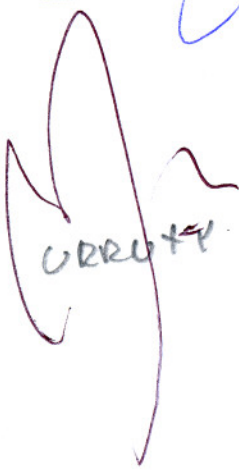
C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
DIPUTADA PROVINCIAL



RUBEO



Dr. MARIO LUCAVA
Diputado Provincial



CERRUTI